



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE ADMINISTRACION  
DEL RIESGO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEJA SIN  
EFECTOS EL DECRETO 1.1-0762 DE 2008**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los Términos que señale la Ley”.

Que el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que “En las entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el Ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan Otras disposiciones”, dispuso que “El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del Representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

Que el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, expidió el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 1.1-0762 DE 2008**

Que mediante Decreto 846 del 12 de Diciembre de 2005, La Alcaldía de Ibagué adoptó el Modelo Estándar de Control Interno de la Entidad.

Que el literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los Objetivos del Sistema de Control Interno definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la Administración Riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el párrafo primero del artículo 1 de la Ley 87 de 1993 señala que “el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal”.

Así mismo, en el artículo 13 de la misma Ley, indica que los organismos y entidades públicas deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 943 del 21 de Mayo de 2014, deroga el Decreto 1599 de 2005 y establece la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado. Estipulando en el artículo 4 numeral 2 que “las entidades y organismos que cuentan con un modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI...”

Que mediante Decreto 1000-0814 de 2014 la Administración Municipal implementa la actualización del Modelo Estándar de Control Interno según lo establece el decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en la guía “Administración de Riesgo” define administrar del riesgo como un “conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 1.1-0762 DE 2008**

aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. Se constituye en el componente de control que al interactuar sus diferentes elementos le permite a la entidad pública autocontrolar aquellos eventos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos”.

Que al ser un componente del Subsistema de Control Estratégico, la Administración del Riesgo se sirve de la planeación estratégica (misión, visión, establecimiento de objetivos, metas, factores críticos de éxito), del campo de aplicación (procesos, proyectos, unidades de negocio, sistemas de información), del componente de Ambiente de Control y todos sus elementos. Su revisión sistémica contribuye a que la entidad no solo garantice la gestión institucional y el logro de los objetivos sino que fortalece el ejercicio del Control Interno en las entidades de la Administración Pública.

Que la guía “Administración de Riesgos” del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), establece la terminología y definiciones propias del sistema de Administración del Riesgo

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer la Políticas de administración Riesgos en la Alcaldía de Ibagué.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO:** Riesgo es la posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos institucionales o del proceso. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.

La tendencia más común es la valoración del riesgo como una amenaza; en este sentido, los esfuerzos institucionales se dirigen a reducir, mitigar o eliminar su ocurrencia. Pero existe también percepción del riesgo como una oportunidad, lo cual implica que su gestión está dirigida a maximizar los resultados que este genera.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 1.1-0762 DE 2008**

La administración del Riesgo comprende el conjunto de Elementos de Control y sus interrelaciones, para que la institución evalúe e intervenga aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar de manera positiva o negativa el logro de sus objetivos institucionales. La administración del riesgo contribuye a que la entidad consolide su Sistema de Control Interno y a que se genere una cultura de Autocontrol y autoevaluación al interior de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO:** Propender por el adecuado tratamiento de los riesgos administrativos y de corrupción de los procesos de la alcaldía de Ibagué, a través de los elementos: identificación, análisis y valoración de los riesgos, para su trazabilidad, registro y monitoreo.

**ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE:** Desde la identificación, valoración y tratamiento del riesgo hasta la implementación de acciones tendientes y orientadas a asumir, reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo

**ARTÍCULO CUARTO: TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:**

**Aceptar el riesgo:** Decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

**Control correctivo:** Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

**Control preventivo:** Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

**Administración de Riesgos:** Conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. Se





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 1.1-0762 DE 2008**

constituye en el componente de control que al interactuar sus diferentes elementos le permite a la entidad pública autocontrolar aquellos eventos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Análisis de riesgo: Elemento de control que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la entidad pública para su aceptación y manejo. Se debe llevar a cabo un uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Autoevaluación del control: Elemento de control que, basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación, determina la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos y de cada área organizacional responsable, permitiendo emprender las acciones de mejoramiento del control requeridas. Se basa en una revisión periódica y sistemática de los procesos de la entidad para asegurar que los controles establecidos son aún eficaces y apropiados.

Compartir el riesgo: Se asocia con la forma de protección para disminuir las pérdidas que ocurran luego de la materialización de un riesgo, es posible realizarlo mediante contratos, seguros, cláusulas contractuales u otros medios que puedan aplicarse

Consecuencia: Es el resultado de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia, frente a la consecución de los objetivos de la entidad o el proceso.

Evaluación del riesgo: Proceso utilizado para determinar las prioridades de la Administración del Riesgo comparando el nivel de un determinado riesgo con respecto a un estándar determinado.

Evento: Incidente o situación que ocurre en un lugar determinado durante un periodo de tiempo determinado. Este puede ser cierto o incierto y su ocurrencia puede ser única o ser parte de una serie.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 1.1-0762 DE 2008**

**Frecuencia:** Medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de veces que ha ocurrido un evento en un tiempo dado.

**Identificación del riesgo:** elemento de control, que posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no bajo el control de la entidad pública, que ponen en riesgo el logro de su misión, estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia. se puede entender como el proceso que permite determinar qué podría suceder, por qué sucedería y de qué manera se llevaría a cabo.

**Monitorear:** Comprobar, Supervisar, observar, o registrar la forma en que se lleva a cabo una actividad con el fin de identificar sus posibles cambios.

**Pérdida:** Consecuencia negativa que trae consigo un evento.

**Probabilidad:** grado en el cual es probable que ocurra de un evento, este se debe medir a través de la relación entre los hechos ocurridos realmente y la cantidad de eventos que pudieron ocurrir.

**Proceso de administración de riesgo:** aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las diferentes etapas de la administración del riesgo

**Reducción del riesgo:** aplicación de controles para reducir las probabilidades de ocurrencia de un evento y/o su ocurrencia.

**Riesgo:** posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos institucionales o del proceso. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.

**Riesgo inherente:** es aquel al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones de la dirección para modificar su probabilidad o impacto.

**Riesgo residual:** nivel de riesgo que permanece luego de tomar medidas de tratamiento de riesgo.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 1.1-0762 DE 2008**

Sistema de Administración de Riesgo: conjunto de elementos del direccionamiento estratégico de una entidad concerniente a la Administración del Riesgo.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTROL DOCUMENTAL:** La secretaria de Planeación como responsable del control documental de los elementos componentes del manual del sistema integrado de Gestión tendrá la responsabilidad de actualizar el Mapa de Riesgos y remitirlo al Comité Coordinador de Control Interno.

Así mismo en su rol de asesorar y acompañar la definición de políticas sectoriales y la elaboración y ejecución de los planes institucionales, la Secretaría de Planeación debe simultáneamente asesorar y acompañar en el levantamiento de los mapas de riesgos; deberá también elaborar estudios e investigaciones en materia de administración de riesgos, para efectuar la respectiva articulación de los mismos con la planeación del Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS:** Para el tratamiento de los Riesgos se tendrá en cuenta la nueva valoración determinada en el mapa de riesgos por procesos así:

1. La responsabilidad de la identificación análisis y valoración de los riesgos y su administración, es de cada uno de los líderes de los procesos.

Parágrafo: Cuando se identifique un riesgo que pertenezca a un proceso transversal, será informado el líder de dicho proceso quien hará seguimiento e implementará las acciones para el manejo del riesgo

2. Se crea el “Comité de Evaluación, Seguimiento y Manejo de Riesgos” por cada uno de los Procesos de la Alcaldía de Ibagué, el líder del





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 1.1-0762 DE 2008**

Proceso será el responsable de la conformación y del funcionamiento de dicho comité.

3. Las Acciones a ejecutar en el marco del manejo de los riesgos deben tender a la optimización de los procedimientos y el fortalecimiento de los controles.

4. La responsabilidad de las acciones a emprender de los riesgos ubicados en la zona de riesgo extrema, serán definida única y exclusivamente por el comité coordinador de control interno y estarán orientadas a reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo.

5. Las acciones a emprender de los riesgos ubicados en la zona de riesgo baja, zona de riesgo moderado y zona de riesgo alta, serán definidas por los Líderes de los procesos y estarán orientadas a reducir, compartir, transferir o asumir el riesgo

**ARTÍCULO SEPTIMO.- METODOLOGIA:** El soporte y la metodología de la Administración del Riesgo están sujetos a las orientaciones que sobre la materia impartan el Departamento Administrativo de la Función Pública y las normas y estándares internacionales sobre el particular; Los formatos, metodología y herramientas para el manejo de los riesgos serán los establecidos en el procedimiento “Administración del Riesgo”, El mapa o matriz de Riesgos será la herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos en la Alcaldía de Ibagué.

**PARÁGRAFO:** Se construirá el mapa de riesgos por cada uno de los procesos, de la Alcaldía de Ibagué y se construirá por parte de la Secretaria de Planeación el Mapa de riesgos institucional, el cual contendrá los riesgos con valoración en zona de riesgo extrema.

El mapa de riesgos de corrupción se elaborará por lo cada uno de los proceso, según las directrices del plan de anticorrupción y atención al





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 1.1-0762 DE 2008**

ciudadano del DAFP, la Secretaría de Planeación asesorará y consolidará el mapa de riesgos de corrupción de la Alcaldía.

**ARTÍCULO OCTAVO. ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO DE LOS RIESGOS.** La actualización del Mapa de riesgos se deberá hacer cada año al inicio de la vigencia y el monitoreo de los riesgos se deberá realizar trimestralmente y generar el informe de autoevaluación, el cual deberá ser socializado por el Líder del proceso a la totalidad de los servidores públicos de su dependencia y remitido a la Secretaria de Planeación y Oficina de Control Interno, junto con las actas de la socialización, en cumplimiento del procedimiento establecido.

**PARÁGRAFO:** Cuando se identifique un nuevo riesgo o se determine la valoración del riesgo en zona de riesgo extrema, producto de un proceso de autocontrol o de auditoría interna, se implementarán de manera inmediata las acciones pertinentes, y se comunicará al comité de coordinación de control interno, para el respectivo aval de actualización del mapa de riesgos por procesos e institucional.

**ARTICULO NOVENO. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La evaluación y seguimiento al levantamiento de los mapas de riesgo será responsabilidad de la Oficina de Control Interno, quien deberá realizar el examen sistemático e independiente para determinar si las actividades y los resultados, relacionados con la administración de riesgos, cumplen las disposiciones de las políticas, planes y acciones preestablecidos y si se aplican en forma efectiva y son aptas para alcanzar los objetivos.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 1.1-0762 DE 2008**

La Oficina de Control Interno actuará como eje central de coordinación del monitoreo y reporte de riesgos y posibles desviaciones, sin comprometer su independencia y objetividad, así mismo y por lo menos una vez al año, comunicará al Comité de Coordinación de Control Interno, los resultados del seguimiento y evaluación a las políticas y al procedimiento de administración del riesgo, junto con las propuestas de mejoramiento y tratamiento a las situaciones detectadas.

**ARTICULO DECIMO. DIVULGACIÓN:** A fin de establecer e implementar la cultura y el compromiso necesario que aseguren que la Administración del Riesgo se convierta en parte integral de la planeación de los procesos, se desarrollarán planes de capacitación y realizará las publicaciones que sean necesarias para lograr la sensibilización e interiorización de los funcionarios hacia el tema de la Administración del Riesgo

**ARTICULO ONCE. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deja sin efectos el Decreto 1.1-0762 de 2008, y las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**  
Alcalde Municipal



*Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 224 - Ibagué – Tolima*  
Tel: 2611180 fax 2619199 - Email: [alcalde@alcaldiadeibague.gov.co](mailto:alcalde@alcaldiadeibague.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE ADMINISTRACION  
DEL RIESGO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEJA SIN  
EFECTOS EL DECRETO 1.1-0762 DE 2008**

**HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO**  
Secretario de Planeación Municipal

**GLADYS GUTIERREZ UPEGUI**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó / Revisó: Edwin C / Jorge L.



*Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 224 - Ibagué – Tolima*  
*Tel: 2611180 fax 2619199 - Email: [alcalde@alcaldiadeibague.gov.co](mailto:alcalde@alcaldiadeibague.gov.co)*